



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2026/11	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

1 de junio de 2026

Duración:

Desde las 10:00 hasta las 10:08

Lugar:

Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventora Acctal. (Decreto 2026-1633 de 15.05.2026):

María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ



María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (08.05.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 10/26, de 8 de mayo de 2026, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS.- Operación de préstamo a largo plazo al Ayuntamiento de Poyales del Hoyo. CONCESIÓN. (Expte. 2996/2026. Dictamen 25.05.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de cooperación, la concertación de una operación de préstamo a largo plazo (1 año de carencia y nueve años de amortización) por importe de 100.000 €.

Visto el informe del Secretario Interventor del área de Asistencia a municipios de la Diputación.

Visto el informe del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**



PRIMERO: Conceder con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación préstamo a largo plazo (1 año de carencia y nueve años de amortización) por importe de cien mil euros (100.000 euros) al ayuntamiento de Poyales del Hoyo a un tipo de interés del 3,44 %.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Concesión operación de tesorería al Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel. CONCESIÓN (Expte. 2997/2026. Dictamen 25.05.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción y Especial de Cuentas (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 20.000 euros.

Visto el informe del Secretario Interventor del área de Asistencia a municipios de la Diputación.

Visto el informe del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de operación de tesorería.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería al Ayuntamiento de Bernuy de Zapardiel por importe de 20.000 euros a un tipo de interés del 2,97 %.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia de Ávila para el desarrollo de un Programa de "Desarrollo Sostenible en el medio rural" 2026. APROBACIÓN (Expte. 3860/2026. Propuesta 24.04.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica Local (Propuesta 24.04.25).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia de Ávila para el desarrollo de un Programa de "Desarrollo Sostenible en el medio rural" 2026, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2026, que consigna la cantidad de 362.000 € en la partida 2410.46201 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

Vista la competencia delegada en la Junta de Gobierno por resolución de Presidencia de 14 de julio de 2023 para la aprobación de bases y convocatorias de subvenciones por importe superior a 50.000,00 euros.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1822 de 24 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia de Ávila para el desarrollo de un Programa de "Desarrollo Sostenible en el medio rural" 2026 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 362.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2410.46201 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2026.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un



extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Bases Desarrollo Sostenible Medio rural 2026.

5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D^a. María Cristina Gómez García. ESTIMACIÓN (Expte. 321/2026. Dictamen 25.05.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de D^a. MARÍA CRISTINA GÓMEZ GARCÍA, funcionario interina de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de Auxiliar de Enfermería, adscrita al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-262, de fecha 19 de enero de 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 24 de junio del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Visto que la interesada es funcionaria interina en esta Excm. Diputación Provincial de Ávila, en los términos señalados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, lo que implicaría inicialmente considerar la desestimación de la solicitud de la empleada en base a los condicionamientos de su nombramiento, esto es, la temporalidad vinculada a “cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Visto no obstante, que hay múltiples pronunciamientos judiciales que han sabido valorar la situación del funcionario interino, en supuestos de prolongación en el servicio activo, señalando como pilar el principio de no discriminación amparado en la cláusula 4 de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio. A modo de ejemplo puede mencionarse la STSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso de 10 de junio de 2020 (rec. 253/2018).

Por otro lado, la Consulta de la Dirección General de Función Pública de 30 de septiembre del 2025, en consonancia con los pronunciamientos judiciales anteriores, predica nuevamente la



posibilidad de conceder la prolongación en el servicio activo a los funcionarios interinos en base al principio europeo de no discriminación y viene a recordar lo manifestado por el Tribunal Supremo al decir lo siguiente:

*“En paralelo, cabe recordar que, según ha establecido el Tribunal Supremo, la prórroga de la jubilación no se trata de un derecho estatutario sin más, sino un derecho que en todo caso está condicionado a que *“las necesidades organizativas de la Administración permitan su ejercicio, se entiende que el derecho a la permanencia o prolongación en el servicio activo también puede ser reconocida, en su caso, al personal funcionario interino”*.*

Si bien, dicha Consulta de la Dirección General de la Función Pública matiza que:

“Por ello, a la luz de la regulación vigente en la Administración General del Estado, y de la doctrina establecida por el TJUE en la aplicación de la Directiva 1999/70/UE expuesta más arriba, y atendiendo a la naturaleza que posee en la actualidad la permanencia o prolongación en el servicio activo, el reconocimiento de la permanencia o prolongación en el servicio activo al personal funcionario interino no puede hacerse con la misma extensión que al personal funcionario de carrera; ya que aquí sí existe una diferencia que condiciona la resolución que a tal efecto se pueda dictar, y no es otra que el propio carácter temporal de la relación interina.”

A tenor de lo anterior, y sobre dicha base, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización de esta Administración, y considerando que lo señalado en el expediente administrativo de la interesada, en el que consta informe favorable a la prolongación solicitada, motivado por:

- *“Dña. María Cristina Gómez García están en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su actual puesto de trabajo como TCAE del Centro Residencial.*
- *Debido a la organización del trabajo en la categoría profesional del puesto que desempeña María Cristina Gómez García, es necesario y conveniente para el correcto funcionamiento del Servicio contar con el trabajo de esta funcionaria en su puesto actual ya que cumple con los cánones de calidad asistencial que esta Diputación exige.”*

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto



Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo).*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2534 de 20 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a Dª. MARÍA CRISTINA GÓMEZ GARCÍA, funcionaria interina de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de Auxiliar de Enfermería, adscrita al Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.



SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 24 de junio de 2026, y se podrá mantener hasta, como máximo, el 24 de junio de 2027, o en su defecto, hasta que se produzca la finalización del nombramiento temporal que vincula a la funcionaria interina, con la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Vicente de la Cruz López (4ª). ESTIMACIÓN (Expte. 1980/2023. Dictamen 25.05.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. VICENTE DE LA CRUZ LÓPEZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Negociado del Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-898, de fecha 12 de febrero de 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 26 de septiembre de 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y nueve años de edad.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo del 2023, de 1 de abril del 2024, y de 31 de marzo del 2025, fue concedida al interesado una primera, segunda y tercera



prórroga en el servicio activo, hasta el 26 de septiembre del 2026.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.



Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Vicente de la Cruz López, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1864 de 28 de abril de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. VICENTE DE LA CRUZ LÓPEZ, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Negociado de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 26 de septiembre de 2026, y se podrá mantener hasta el 26 de septiembre de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y nueve años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer



cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. José Antonio Sánchez Jiménez (2ª). ESTIMACIÓN (Expte. 2487/2025. Dictamen 25.05.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Maquinista-Conductor del Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-902, de fecha 12 de febrero de 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 31 de julio del 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y siete años de edad.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio



de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. José Antonio Sánchez Jiménez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Oficial Maquinista-Conductor del Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que la prolongación del funcionario ha sido informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Vías y Obras.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1987 de 5 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, funcionario de carrera de



la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Maquinista-Conductor del Servicio de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 31 de julio de 2026, y se podrá mantener hasta el 31 de julio de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y siete años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Bienvenido López Hernández. ESTIMACIÓN (Expte. 2085/2023. Dictamen 25.05.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. BIENVENIDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Operario del Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-903, de fecha 12 de febrero de 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación



forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 22 de julio de 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y nueve años de edad.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Vías y Obras en el que informa favorablemente la solicitud de prolongación en el servicio activo del funcionario referido.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden



Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. José Antonio Sánchez Jiménez, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Oficial Maquinista-Conductor del Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que la prolongación del funcionario ha sido informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Vías y Obras

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1988 de 5 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. BIENVENIDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Operario de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 22 de julio de 2026, y se podrá mantener hasta el 22 de julio de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y nueve años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer



cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Mariano Terceño González (5ª). ESTIMACIÓN (Expte. 2390/2024. Dictamen 25.05.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ**, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-900, de fecha 13 de febrero de 2026, en la que manifiesta que, estando próxima la finalización de la cuarta prórroga en el servicio activo concedida por acuerdo de junta de Gobierno de 31 de marzo del 2025, para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda una nueva prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 21 de octubre de 2026.

Vistos los acuerdos de Junta de Gobierno de fecha, 23 de mayo del 2022, 20 de marzo del 2023, 1 de abril del 2024, y 31 de marzo del 2025, respectivamente, por el que se resuelve conceder una primera, segunda, tercera y cuarta prórroga en el servicio activo al funcionario, finalizando la última de ellas, el 21 de octubre del 2026.

Visto el informe favorable, que consta en el expediente de referencia, a la solicitud de prolongación del funcionario.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los



supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Mariano Terceño González, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existe informe favorable a la prolongación en el servicio activo solicitada por el funcionario.



Vista la propuesta de resolución PR/2026/2081 de 7 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 21 de octubre de 2026, y se podrá mantener hasta el 21 de octubre de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría setenta años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

10.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Antonio Gregorio del Monte Pérez. ESTIMACIÓN (Expte. 1251/2026. Dictamen 25.05.2026).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente



ACUERDO

Vista la solicitud de **D. ANTONIO GREGORIO DEL MONTE PÉREZ**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Chofer-Conductor del Parque Móvil, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-1158, de fecha 24 de febrero de 2026, en la que manifiesta que, estando próxima la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda una prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 11 de julio de 2027.

Visto el informe favorable, que consta en el expediente de referencia, a la solicitud de prolongación del funcionario.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70



años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:*

1º.- Que D. Antonio Gregorio del Monte Pérez, manifiesta encontrarse en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Chofer-Conductor del Parque Móvil, como funcionario de carrera.

2º.- Que existe informe favorable a la prolongación en el servicio activo solicitada por el funcionario.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2083 de 7 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. ANTONIO GREGORIO DEL MONTE PÉREZ, funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Chofer-Conductor del Parque Móvil, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 11 de julio de 2026, y se podrá mantener hasta el 11 de junio de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría sesenta y seis años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos: bien, **recurso potestativo de reposición**, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, **recurso contencioso-administrativo** directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

11.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Solicitud de Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo de D. Mateo Julio Martín Delgado (3ª). ESTIMACIÓN (Expte. 108/2024. Dictamen 25.05.2026).

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (25.05.2026).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho la componen, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. MATEO JULIO MARTÍN DELGADO**, con D.N.I. ***3894**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Delineante adscrito al Servicio de Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Ávila, y Registro de Entrada núm. 2026-E-RC-2215, de fecha 7 de abril del 2026, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 10 de Julio de 2027, fecha en la que cumpliría sesenta y ocho años de edad.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.



Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, *“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.”* (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Mateo Julio Martín Delgado, manifiesta encontrarse en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Delineante, como funcionario de carrera.

2º.- Que la prolongación ha sido autorizada por el Jefe del Servicio de Oficina Técnica, como consta en el expediente relacionado, por lo que ha de entenderse que resulta conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.



Vista la propuesta de resolución PR/2026/1853 de 28 de abril de 2026.

En virtud de lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. MATEO JULIO MARTÍN DELGADO, con D.N.I. *3894**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con puesto de trabajo de Delineante adscrito al Servicio de Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Ávila, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 10 de julio de 2026, y se podrá mantener hasta el 10 de julio de 2027, fecha en la que el interesado cumpliría 68 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación Española Contra el Cáncer de Ávila para el apoyo a la carrera y marcha solidaria contra el cáncer. FORMALIZACIÓN (Expte. 717/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, a la Asociación Española Contra el Cáncer de Ávila para el apoyo a la carrera y marcha solidaria contra el cáncer.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0072).

La Junta toma conocimiento.

13.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Fundación José María de Llanos en el marco del proyecto empleo con movimiento: impulsando empleo sin fronteras geográficas, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. FORMALIZACIÓN (Expte. 1855/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Fundación José María de Llanos en el marco del proyecto empleo con



movimiento: impulsando empleo sin fronteras geográficas, financiado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0074).

La Junta toma conocimiento.

14.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Muñogalindo para el acondicionamiento del “Espacio Cultural Ibarrola en Garoza”. FORMALIZACIÓN (Expte. 3471/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2026, al Ayuntamiento de Muñogalindo para el acondicionamiento del “Espacio Cultural Ibarrola en Garoza”.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0075).

La Junta toma conocimiento.

15.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arévalo. FORMALIZACIÓN (Expte. 1083/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia en la población con capacidades diferentes menores de 65 años, en el municipio de Arévalo.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0084).

La Junta toma conocimiento.

16.- Convenio entre la Diputación de Ávila, el Ayuntamiento de Cebreros y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. para la cesión de medio propio con la finalidad de la ejecución, financiación y mantenimiento del campo de fútbol de hierba artificial en Cebreros. FORMALIZACIÓN (Expte. 4765/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio entre la Diputación de Ávila, el Ayuntamiento de Cebreros y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de



Castilla y León, S.A. para la cesión de medio propio con la finalidad de la ejecución, financiación y mantenimiento del campo de fútbol de hierba artificial en Cebreros.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0086).

La Junta toma conocimiento.

17.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Fresno, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento El Fresno, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0068).

La Junta toma conocimiento.

18.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Crespos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Crespos, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0073).

La Junta toma conocimiento.

19.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).



El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0076).

La Junta toma conocimiento.

20.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñana, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñana, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0077).

La Junta toma conocimiento.

21.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0078).

La Junta toma conocimiento.

22.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gavilanes, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gavilanes, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0080).



La Junta toma conocimiento.

23.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Burgohondo, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Burgohondo, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0082).

La Junta toma conocimiento.

24.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mamblas, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mamblas, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

25.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de La Horcajada, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0085).

La Junta toma conocimiento.





26.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Casavieja, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Casavieja, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0087).

La Junta toma conocimiento.

27.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sanchidrián, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Sanchidrián, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0088).

La Junta toma conocimiento.

28.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2274/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mombeltrán, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0089).

La Junta toma conocimiento.



29.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Adanero, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2275/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Adanero, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0079).

La Junta toma conocimiento.

30.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026). FORMALIZACIÓN (Expte. 2275/2026).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, para el desarrollo del programa “CRECEMOS”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2026).

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2026-0081).

La Junta toma conocimiento.

31.- Expediente de contratación de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano. APROBACIÓN (Expte. 24/2026. Resolución 08.05.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1505) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de agua mineral embotellada a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.4 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. Se aprueba el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto máximo estimado para el año de duración del mismo, es de 136.363,64 euros y 13.636,36 (10%) euros de IVA, es decir, 150.000 euros, IVA incluido.



Asimismo, se aprueba y autoriza el gasto por importe por importe de 100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del Presupuesto General de la Corporación en vigor (2026), adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente (50.000 euros) con cargo a la partida 1610/22703 del Presupuesto General de la Corporación para 2027.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

32.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de Seguro de todo riesgo daños materiales de los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 2615/2026. Resolución 13.05.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1597) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato privado de servicios consistente en la póliza de Seguro de todo riesgo de daños materiales de los bienes inmuebles que integran el patrimonio de la Diputación Provincial de Ávila, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, con varios criterios (objetivos) de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y aprobar y autorizar el gasto por importe de 59.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

33.- Contrato de suministro consistente en la adquisición de dos vehículos furgonetas para el transporte de personal y la realización de obras y servicios que tengan atribuidas (MONTEL 2025). ADJUDICACIÓN (Expte. 41/2026. Resolución 08.05.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1504) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación contrato de suministro consistente en la adquisición de dos vehículos furgonetas para el transporte de personal y la realización de obras y servicios que tengan atribuidas (MONTEL 25), a TRANSTEL, S.A.(A46063814) por el precio de 63.444 euros más 13.323,24 euros de IVA (21%) es decir 76.767,24 euros (IVA incluido), dado que es la mejor oferta en relación calidad-precio con cargo a la partida presupuestaria 24103/62400 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.



La Junta toma conocimiento.

34.- Sentencia nº 114/2026 dictada por la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Abreviado 67/2026 (Expte. 2599/2026. Informe 08.05.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Sentencia nº 114/2026 de fecha 7 de mayo de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal de Instancia Plaza nº 1 de Ávila, en el Procedimiento Abreviado 67/2026.

En dicha sentencia se falla lo siguiente:

“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Martín Losada, en representación y defensa de D^a RVM, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de la recurrente sobre reclamación de complementos de nocturnidad y festividad en trabajo a turnos durante períodos de vacaciones, de incapacidad temporal y de asuntos propios, a la que se refiere este recurso y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1. a) de la LJCA).”

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

35.- Contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento para los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila. AMPLIACIÓN PLAZO ejecución LOTE 4 (Expte. 5368/2025. Resolución 20.05.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1722) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba conceder a LÓPEZ SU IN, S.L. (B05161823 una ampliación del plazo inicial de ejecución del suministro, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento para los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila (Lote 4 - MOBILIARIO DE VESTUARIO, BOTIQUÍN Y TALLER), hasta el 11 de septiembre de 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.





36.- Contrato de suministro consistente en el suministro, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento para los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila. AMPLIACIÓN PLAZO ejecución LOTE 7 (Expte. 5368/2025. Resolución 20.05.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1721) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba conceder a CLAT SOLUCIÓN INTEGRAL DEL LAVADO, S.L. (B75602557) una ampliación del plazo inicial de ejecución del suministro, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento para los nuevos parques comarcales de bomberos de la provincia de Ávila (Lote 7 – EQUIPOS DE LAVADO Y DESINFECCIÓN), hasta el 11 de septiembre de 2026.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

37.- Bases reguladoras Plan de Empleo Local año 2026 Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social. MODIFICACIÓN bases aprobación inicial (Expte. 595/2026. Resolución 26.05.2026).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2026-1830) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras del Plan de Empleo Local del año 2026 de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social, aprobadas inicialmente por Resolución del Presidente de 12 de febrero de 2026, en cuanto a la Base Sexta y Décima .

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTA SR. TORIBIO CARRERA (VOX)

Sr. Toribio Carrera (VOX).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente, sobre la situación en que se encuentra el Plan Provincial de Vivienda.





El Sr. Presidente responde que dicho Plan está adscrito a un protocolo firmado con la Junta de Castilla y León, para cofinanciar las ayudas de construcción. Todavía no se ha construido ninguna vivienda de las 30 que están programadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2026/11

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 4.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:** Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la Provincia de Ávila para el desarrollo de un Programa de "Desarrollo Sostenible en el medio rural" 2026. APROBACIÓN (Expte. 3860/2026. Propuesta 24.04.2026).

- Anexo 1. Bases Desarrollo Sostenible Medio rural 2026





BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE “DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNDO RURAL” 2026

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial quiere colaborar en el impulso de un desarrollo sostenible del medio rural mediante la innovación tecnológica, el apoyo al tejido empresarial y la generación de empleo en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población y potenciar los recursos endógenos.

Igualmente, la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y con el objetivo de un desarrollo integral de los mismos.

Por todo ello, las presentes Bases regulan la convocatoria de subvenciones para el desarrollo por los municipios de la Provincia de programas de desarrollo sostenible en el medio rural, conforme a lo exigido en las mismas, llevado a cabo por un Auxiliar de Desarrollo Rural, que estará adscrito al programa a ejecutar.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los municipios de la Provincia de Ávila siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan menos de 20.000 habitantes.
- Cuenten en su plantilla con un Auxiliar de Desarrollo Rural.
- Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estén incurso en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES

La solicitud deberá realizarse, según el Anexo I, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán presentarse a través del procedimiento creado al efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Un certificado del secretario de que el municipio reúne los requisitos establecidos en estas Bases para ser beneficiario (Anexo II).





- Un compromiso de adscribir al auxiliar de desarrollo rural con que se cuente en la plantilla al programa a desarrollar.
- Declaración responsable según Anexo III.
- Un proyecto de Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural con la siguiente estructura:
 - o Análisis previo de la realidad
 - o Fundamentación
 - o Objetivos
 - o Duración, calendario y fases
 - o Destinatarios
 - o Líneas de actuación, con detalle de actividades a desarrollar.
 - o Temporalización
 - o Recursos: perfil del trabajador adscrito al programa; descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico con el que se contará durante el programa, etc.
- Anexo IV: resumen de las actividades que se han detallado en el proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud y un proyecto por cada potencial beneficiario.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

4. PROGRAMA A DESARROLLAR:

El Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural que es objeto de esta subvención debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener una duración mínima de seis meses en los que deberán comprenderse todas las actividades propuestas, que deben ejecutarse entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.
- Contar con un mínimo de 6 actividades.
- Que las actividades realizadas incidan especialmente en colectivos de emprendedores, jóvenes del medio rural, mayores, mujeres y colectivos vulnerables.

Los proyectos a desarrollar serán gestionados por Auxiliares de Desarrollo Rural y consistirán en fomentar la cultura empresarial, haciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno así como la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Deben ser proyectos que:

- tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo con acciones realistas y concretas adecuadas a los potenciales emprendedores.





- además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana, de economía circular o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores.
- atiendan especialmente a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo: Mujeres, mayores de cincuenta y cinco años, menores de veinticinco años, personas con discapacidad, colectivos especiales (*inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila*).
- atiendan específicamente a las necesidades de cada Ayuntamiento solicitante, atendiendo a su particularidad.
- Incluyan la tramitación y búsqueda de subvenciones de diferentes administraciones.

5. CUANTÍA:

La presente convocatoria tiene un importe máximo de 362.000,00 euros.

La partida presupuestaria del ejercicio 2026 es la 2410-46201.

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El crédito se asignará a los beneficiarios en función de los criterios establecidos en la cláusula siguiente, siendo el máximo a conceder a cada beneficiario el siguiente:

- A los Ayuntamientos de más de 5.000: 5.000,00 €.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes: 6.500,00 €.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes: 8.250,00 €.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes: 10.000,00 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La cuantía que se conceda a cada beneficiario será anticipada al 100% en el momento de la concesión, sin perjuicio del reintegro que corresponda tras el plazo de justificación.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para optar a la concesión de la subvención el Proyecto presentado tendrá que tener una puntuación mínima de 2,50 puntos según el baremo establecido en el Criterio II de la cláusula siguiente.





6. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

En el caso de que el número de solicitudes exceda del crédito disponible, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

- **Criterio I** (hasta 5 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2025 en el municipio):

Ayuntamientos con menos de 5 parados.....	1 Puntos.
Ayuntamientos con 5 hasta 10 parados.....	2 Puntos.
Ayuntamientos con 10 hasta 20 Parados.....	3 Puntos.
Ayuntamientos con 20 hasta 30 Parados.....	4 Puntos.
Ayuntamientos con 30 o más parados	5 Puntos.

El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2025.

- **Criterio II** (hasta 5 puntos en función de la valoración del proyecto presentado, de acuerdo con los baremos que aparecen en la tabla anexa a las Bases – Anexo VII):

La valoración del proyecto se efectuará por el Agente de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila.

Una vez seleccionados los beneficiarios que tienen derecho a la subvención por cumplir los requisitos y por tener una valoración del proyecto superior a 2,50 puntos, se repartirá el crédito disponible entre todos ellos ponderando los puntos obtenidos en los dos criterios y hasta el máximo fijado en la cláusula anterior.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el Programa de Desarrollo Sostenible en el medio rural proyectado.
- Justificar la ejecución del mismo en la forma establecida en la cláusula número 9.
- Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila:
 - a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
 - b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. GESTIÓN

El órgano instructor será el Diputado delegado del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.





La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención.

9. JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá presentar, antes del día 30 de octubre de 2026 la justificación de la actividad subvencionada, consistente en:

- Certificado de haber destinado la cuantía recibida a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural en el medio rural, así como de la imputación de los gastos y de no haber recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos (Anexo V).
- Memoria detallada del cumplimiento del programa, con análisis de las actividades desarrolladas, fotografías o documentación que acredite su celebración, análisis de los resultados obtenidos, etc.
- Anexo VI: resumen de las actividades realizadas detalladas en la memoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Una vez completa la documentación justificativa, tras los requerimientos que en su caso correspondan, se solicitará informe al Agente de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila sobre el contenido de las memorias presentadas. El informe deberá determinar si se ha acreditado correctamente la ejecución de las seis actividades y si las seis actividades cumplen los requisitos establecidos en la Base Cuarta como actuación objeto de esta subvención.

10. REINTEGRO





A la vista del citado informe, en el caso en que el Ayuntamiento no acredite que ha cumplido el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en concreto si no acredita haber realizado seis actividades que cumplan con las determinaciones de estas bases y hayan sido gestionadas por el Auxiliar de Desarrollo Rural adscrito al programa, o no lo justifique adecuadamente con la memoria que incluya fotografías y datos que acrediten su realización, o si no se trata de actividades que sean objeto de esta subvención; y en los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá el reintegro total del importe recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado en vigor el día en que se resuelva.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

12. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

13. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO I
Modelo Solicitud

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL 2026

DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE		
Nombre del Ayuntamiento		
C.I.F.		
Domicilio		
Teléfono	Fijo:	Móvil:
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA		
Subvención Solicitada a Diputación (Cantidad en €):		
* Ayuntamiento de más de 5.000 habitantes ----- Hasta 5.000 € * Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes ----- Hasta 6.500 € * Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes ----- Hasta 8.250 € * Ayuntamientos de menores de 1.000 habitantes ----- Hasta 10.000 €		

D./D^a _____, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____, en vista de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de un “Programa de Desarrollo Sostenible en el medio rural” 2026, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y

SE COMPROMETE a adscribir al Auxiliar de Desarrollo Rural con que se cuenta en la plantilla al **programa a desarrollar que se presenta adjunto** a esta solicitud.

En a de de 2026

El Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. **Finalidad:** Gestionar y tramitar la solicitud de subvención para **Programa de Desarrollo Sostenible 2026**. **Legitimación:** El tratamiento se basa en las bases de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. **Destinatarios:** Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo cedidos a otros terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> o de la Sede Electrónica <http://diputacionavila.sedelectronica.es> | Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO II

CERTIFICADO

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL 2026

D/Dña _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, a efectos de solicitar la subvención para el desarrollo de un programa de “desarrollo sostenible en el mundo rural” 2026,

Certifica:

Que el municipio reúne los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de “Desarrollo Sostenible en el Medio Rural” 2026 para ser beneficiario de la misma, a saber:

- Tener menos de 20.000 habitantes.
- Tener en su plantilla un Auxiliar de Desarrollo Rural.
- Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estén incurso en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2026

El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | **Finalidad:** Gestionar y tramitar la solicitud de subvención para Programa de Desarrollo Sostenible 2026. | **Legitimación:** El tratamiento se basa en las bases de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. | **Destinatarios:** Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo cedidos a otros terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> o de la Sede Electrónica <http://diputacionavila.sedelectronica.es> | Al firmar el presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO III Declaración Responsable

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CO LO ESTABLECIDO EN Ley 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dña _____, con D.N.I. _____, a efectos de solicitar la subvención para el **Programa de Desarrollo Sostenible 2026**.

Declara:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:
 - No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones
 - No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
 - No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.
- No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En a de de 2026

El Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo:

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | **Finalidad:** Gestionar y tramitar la solicitud de subvención para **Programa de Desarrollo Sostenible 2026**. | **Legitimación:** El tratamiento se basa en las bases de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. | **Destinatarios:** Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo cedidos a otros terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> o de la Sede Electrónica <http://diputacionavila.sedelectronica.es> | Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto





ANEXO IV
RESUMEN DE ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PROYECTO DE
“PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL”
QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

Ayuntamiento de: _____

<p>Actividad nº 1</p> <p>Denominación:</p> <p>Objetivo de las Bases que persigue:</p> <p>Colectivo al que se dirigirá:</p>	
<p>Actividad nº 2</p> <p>Denominación:</p> <p>Objetivo de las Bases que persigue:</p> <p>Colectivo al que se dirigirá:</p>	
<p>Actividad nº 3</p> <p>Denominación:</p> <p>Objetivo de las Bases que persigue:</p> <p>Colectivo al que se dirigirá:</p>	
<p>Actividad nº 4</p> <p>Denominación:</p> <p>Objetivo de las Bases que persigue:</p> <p>Colectivo al que se dirigirá:</p>	
<p>Actividad nº 5</p> <p>Denominación:</p> <p>Objetivo de las Bases que persigue:</p> <p>Colectivo al que se dirigirá:</p>	
<p>Actividad nº 6</p> <p>Denominación:</p> <p>Objetivo de las Bases que persigue:</p> <p>Colectivo al que se dirigirá:</p>	





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

ANEXO V

CERTIFICADO JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL 2026

D/Dña _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, en relación con la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de “Desarrollo Sostenible en el Medio Rural” 2026

Certifica:

- Que se ha destinado la cuantía de ____ _ € a la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural 2026, cuya **memoria** se presenta a efectos de justificar la subvención concedida.
- Que el citado Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural 2026 ha sido desarrollado y gestionado por el Auxiliar de Desarrollo Rural al que se adscribió a este Programa en el momento de la solicitud.
- Que los gastos se han imputado a las siguientes partidas del Presupuesto:

- Que no se han recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos.

En , a de de 2026

El/La Secretario/a Interventor/a

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. | **Finalidad:** Gestionar y tramitar la solicitud de subvención para **Programa de Desarrollo Sostenible 2026**. | **Legitimación:** El tratamiento se basa en las bases de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. | **Destinatarios:** Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo cedidos a otros terceros salvo obligación legal. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, a través de la web <https://www.diputacionavila.es/rqpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html> o de la Sede Electrónica <http://diputacionavila.sedelectronica.es> | Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto





**ANEXO VI
RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO DE
“PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL”
QUE SE DETALLAN EN LA MEMORIA:**

Ayuntamiento de: _____

<p>Actividad nº 1 Denominación: Fecha de realización: Objetivo de las Bases que perseguía: Resultados obtenidos: Nº de asistentes o colectivo al que se dirigió: Documentación aportada en la memoria que acredita su realización (fotos, carteles, etc):</p>	
<p>Actividad nº 2 Denominación: Fecha de realización: Objetivo de las Bases que perseguía: Resultados obtenidos: Nº de asistentes o colectivo al que se dirigió: Documentación aportada en la memoria que acredita su realización (fotos, carteles, etc):</p>	
<p>Actividad nº 3 Denominación: Fecha de realización: Objetivo de las Bases que perseguía: Resultados obtenidos: Nº de asistentes o colectivo al que se dirigió: Documentación aportada en la memoria que acredita su realización (fotos, carteles, etc):</p>	
<p>Actividad nº 4 Denominación: Fecha de realización: Objetivo de las Bases que perseguía: Resultados obtenidos: Nº de asistentes o colectivo al que se dirigió: Documentación aportada en la memoria que acredita su realización (fotos, carteles, etc):</p>	
<p>Actividad nº 5 Denominación: Fecha de realización: Objetivo de las Bases que perseguía: Resultados obtenidos: Nº de asistentes o colectivo al que se dirigió: Documentación aportada en la memoria que acredita su realización (fotos, carteles, etc):</p>	
<p>Actividad nº 6 Denominación: Fecha de realización: Objetivo de las Bases que perseguía: Resultados obtenidos: Nº de asistentes o colectivo al que se dirigió: Documentación aportada en la memoria que acredita su realización (fotos, carteles, etc):</p>	





ANEXO VII
Valoración de los proyectos – Criterio II

Subvención A.D.R. 2026 Valoración del Proyecto Memoria (Máximo 5 puntos)					
Ayuntamiento De.....	Muy Deficiente	Deficiente	normal	Bueno	Muy Bueno
Fecha de Evaluación:	0	0,5	1	1,5	2
Criterio 1: Presenta Proyecto memoria estructurada y clara que describe las actividades de dinamización propuestas (10 acciones mínimo) se valora la concreción, el realismo, la cuantificación de los resultados previstos a corto y medio plazo, la incidencia directa e inmediata en la población del Municipio, y adaptado al municipio en función del análisis DAFO.	0	0,25	0,5	0,75	1
Criterio 2: Presenta Proyecto Memoria cuyo objetivo creación de empleo, fomento del espíritu emprendedor y formación y entrenamiento mujeres, mayores, víctimas terrorismo o que se dirige especialmente a colectivos con dificultades....	0	0,25	0,5	0,75	1
Criterio 3: Presenta Proyecto Memoria que aporta algún tipo de valor añadido en innovación y empleo, nuevas tecnologías, eficiencia energética, empleo telemático, actividades deportivas y lúdicas, participación ciudadana, que cuantifique beneficios medioambientales y de ahorro energéticos, que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores en todos los vecinos.	0	0,25	0,5	0,75	1
Criterio 4: Presenta Proyecto Memoria que especifica los Recursos Humanos y materiales con los que cuenta el Ayuntamiento, las Agrupaciones, Asociaciones y colectivos de cualquier ámbito con los que cuente para desarrollar el proyecto presentado.	0	0,25	0,5	0,75	1
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto Memoria tendrá como máximo 25 Páginas. 					
Notas:					
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS					
El Técnico.					

